

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103007-2022-00275-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR MANUEL BUITRAGO GONZÁLEZ, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Pagaré N° 3499602299345:

- 1.1. La suma de \$214.915.379 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 1.2. La suma de \$12.134.212,20 por concepto de intereses de plazo incorporados en el título báculo de la ejecución.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 87 ejusdem. Para el efecto, por secretaría, procédase a su emplazamiento, en observancia de lo indicado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 293 del estatuto procesal civil. Indíquese a dicho extremo que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario. De igual forma, por secretaría, **requiérasele** a dicha institución para que informe al despacho sobre la recepción de paz y salvos que den cuenta

de un **eventual proceso de sucesión** de los bienes del causante, y de ser el caso, solicítesele que **indique la autoridad judicial o notarial que haya conocido de tal trámite**.

Se reconoce a ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 102 del 1-sep-2022

CARV